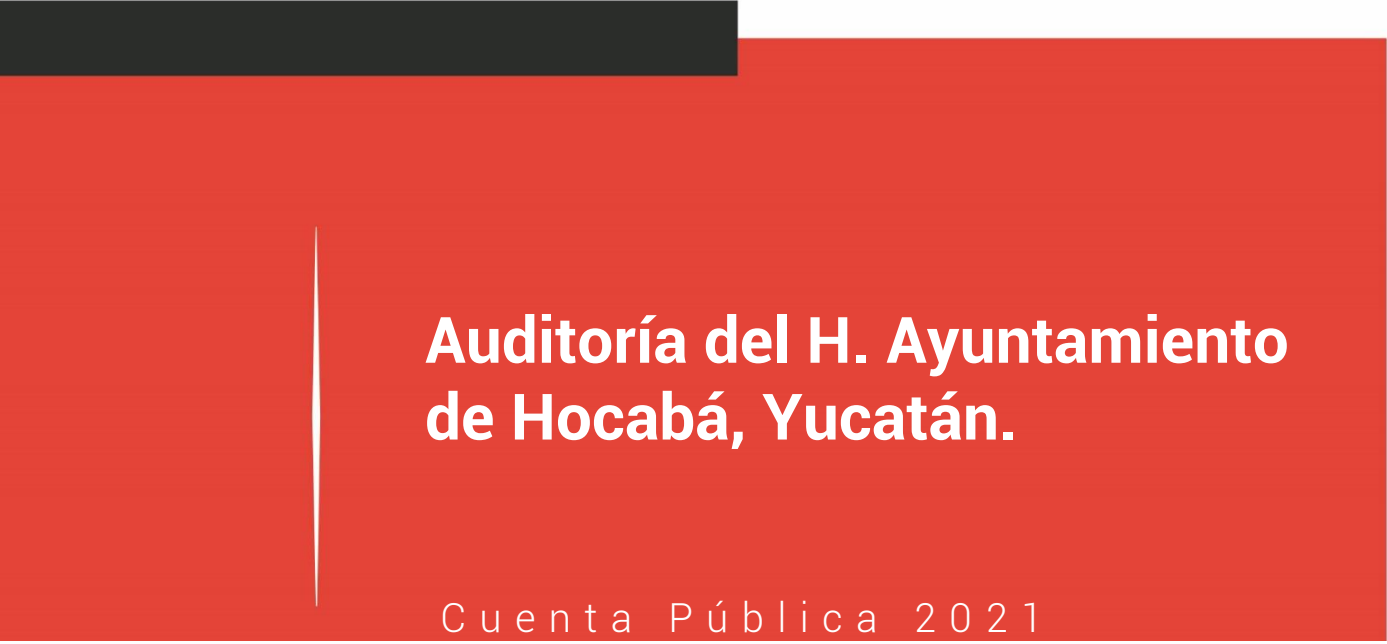


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Arrancar ciruela o esta arrancada, por derivarse de las voces Hoc, arrancar, safar algo y Aba o Abal, ciruela.

Localización

El municipio de Hocabá se localiza en la región centro-norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 49' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 89° 10' y 89° 18' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Xocchel y Tahmek, al sur con Sanahcat y Homún, al este con Xocchel y al oeste con Seyé.

Extensión

El municipio de Hocabá ocupa una superficie de 94.83 Km².

Población

El municipio de Hocabá cuenta con 6,514 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

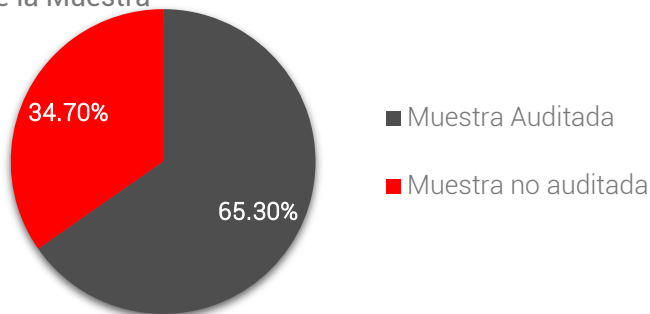
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,450,314.29
Población objetivo	\$24,045,511.61
Muestra auditada	\$15,701,753.32

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGC.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$50,708.00	\$65,351.88	\$14,643.88
3.2	Derechos	\$343,680.00	\$380,760.11	\$37,080.11
3.3	Productos	\$10,980.00	\$91.44	-\$10,888.56
3.4	Aprovechamientos	\$13,230.00	\$0.00	-\$13,230.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$6,600.00	\$0.00	-\$6,600.00
3.6	Participaciones	\$16,553,000.00	\$15,124,664.64	-\$1,428,335.36
3.7	Aportaciones	\$11,942,000.00	\$11,365,747.07	-\$576,252.93
3.8	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
Total		\$28,920,198.00	\$27,136,615.14	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,356,324.16	\$7,029,997.36	\$326,326.80
4.2	Materiales y suministros	\$5,868,767.88	\$6,327,305.43	-\$458,537.55
4.3	Servicios generales	\$6,036,963.50	\$6,077,992.48	-\$41,028.98
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,027,660.27	\$2,422,477.96	-\$394,817.69
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$418,000.00	\$118,100.61	\$299,899.39
4.6	Inversión pública	\$7,412,482.20	\$7,664,870.89	-\$252,388.69
Total		\$29,120,198.01	\$29,640,744.73	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$277,647.22 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) en los meses febrero, marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron (luminarias, cables eléctricos, focos, brazo para suburbana, fotoceldas multivoltaje, lámparas ahorradoras, etc.) ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancias de entrega, mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00061	04/02/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl	\$10,000.02
			Luminaria Suburbana 120V 65 Wl	\$30,588.04
5.2	C00063	11/02/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl	\$22,577.98
5.3	C00070	16/02/2021	Cable eléctrico negro, cable eléctrico blanco	\$24,553.96

5.4	C00109	05/03/2021	Foco led 50 w	\$10,001.00
			Foco led 50 w	\$10,001.00
5.5	C00232	05/05/2021	Foco led 50 w	\$10,001.00
5.6	C00039	02/02/2021	Brazo para suburbana, cinta adhesiva color rojo y amarillo, fotocelda multivoltaje, cinta aislante, adaptador bronce 1/2, soquete loza.	\$10,000.00
5.7	C00112	05/03/2021	Lámpara ahorradora, copleé, niple, cinta teflón, soquete.	\$10,000.00
5.8	C00231	05/05/2021	Lámpara ahorradora, fotocelda multivoltaje, soquete baquelita.	\$15,000.00
5.9	C00242	15/05/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl.	\$35,000.00
			Cable eléctrico.	\$35,000.02
5.10	C00243	15/05/2021	Luminaria Suburbana 120V 65 Wl, cable eléctrico.	\$54,924.20
Total				\$277,647.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,712.40 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes (luminarias y juguetes), bitácoras del uso de los materiales eléctricos especificando los lugares en donde fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada),

ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada, en la póliza C00729 proporciono solicitud de compra, relación de insumos y recibo de pago, que no se encuentran suscritos por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00533	07/10/2021	Luminarias de leds de 90 watts con panel solar.	\$19,604.00
6.2	C00534	07/10/2021	Focos de leds de 50 watts	\$10,382.00
6.3	C00612	05/11/2021	Focos de leds de 50 watts, lámparas y bombillas.	\$10,382.00
6.4	C00620	10/11/2021	Lámparas leds e 60 watts.	\$15,544.00
6.5	C00729	06/12/2021	Juguetes varios	\$16,800.40
Total				\$72,712.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,221.84 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00540 y C00554 no proporcionó solicitud,

pedido o requerimiento Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni constancia de haber recibido los trabajos por los que se pagó, tampoco aportó, en todos los casos, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares en los que se efectuaron los trabajos de pintura (celdas de palacio municipal, palacio municipal de la comisaria de Sahcaba, gradas del campo de futbol y cancha de usos múltiples), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00531	06/10/2021	\$16,182.00
7.2	C00532	06/10/2021	\$34,162.00
7.3	C00540 (SIC)	08/10/2021	\$7,992.40
7.4	C00554 (SIC)	20/10/2021	\$10,885.44
Total			\$69,221.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$18,920.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la

tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00715	06/12/2021	Compra de alimentos diverso (carne en trozo, molida, etc.).	\$18,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se

encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los materiales eléctricos especificando los lugares en donde fueron utilizados firmadas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega, mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00351	16/08/2021	\$43,500.00
			\$26,500.00
9.2	C00422	04/08/2021	\$54,694.00
			\$28,306.00
Total			\$153,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron

pagos por \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00111 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con personal, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00111, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en que consiste los servicios de asesoría de obra pública correspondiente a cada uno de los meses por los que se pagaron), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00008	05/01/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de diciembre 2020.	\$15,000.00
10.2	C00053	11/02/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de enero 2021.	\$15,000.00
10.3	C00111	05/03/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de febrero 2021.	\$15,000.00
10.4	C00153	05/04/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de marzo 2021.	\$15,000.00
10.5	C00230	05/05/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de Abril 2021.	\$15,000.00
10.6	C00262	04/06/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de mayo 2021.	\$15,000.00
10.7	C00361	04/08/2021	Recibí del municipio de Hocabá la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince	\$15,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			mil pesos 00/100 MN) por asesoría de obra pública del mes de Julio 2021.	
			Total	\$105,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$886,250.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los trabajos que se dicen realizados y la asesoría contable, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio por la elaboración de presupuesto de egresos 2021, elaboración de la Ley de Ingresos 2021, servicio de entrega recepción, elaboración del informe de gobierno y elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistieron los servicios de asesoría contable, cuenta pública consolidada 2020, presupuesto de egresos 2021, Ley de Ingresos 2021, entrega recepción, informe de

gobierno, elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020), en que conste la participación e intervención del proveedor precisando y acreditando el carácter que tuvo en el proceso de entrega recepción, adicional a los servicios establecidos en la cláusula segunda del "convenio" por los servicios de desarrollo administrativo y asesoría contable que se adjuntó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00168 y C00404 se detectó el pago de conceptos similares, elaboración de la cuenta pública consolidada 2020 y elaboración y presentación de consolidado del ejercicio 2020, respectivamente, lo que pudiera implicar que se haya pagado dos veces el mismo servicio, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00132	26/03/2021	\$34,800.00
11.2	C00133	26/03/2021	\$34,800.00
11.3	C00134	26/03/2021	\$34,800.00
11.4	C00168	05/04/2021	\$89,350.00
11.5	C00169	05/04/2021	\$100,000.00
11.6	C00170	07/04/2021	\$34,800.00
11.7	C00228	05/05/2021	\$115,000.00
11.8	C00229	05/05/2021	\$34,800.00
11.9	C00271	04/06/2021	\$34,800.00
11.10	C00302	06/07/2021	\$34,800.00
11.11	C00355	04/08/2021	\$34,800.00
11.12	C00400	26/08/2021	\$84,000.00
11.13	C00401	26/08/2021	\$13,000.00
11.14	C00402	31/08/2021	\$96,000.00
11.15	C00403	26/08/2021	\$18,000.00
11.16	C00404	26/08/2021	\$92,500.00
Total			\$886,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$361,800.26 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 26/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00244	01/05/2021	Gel antibacterial, cubrebocas y sanitizante.	\$34,999.99
			Gel antibacterial, sanitizante y mascarilla química.	\$34,000.26
12.2	C00245	17/05/2021	Mascarilla quirúrgica, cubrebocas.	\$12,300.03
			Solución sanitizante.	\$17,699.98
			Gel antibacterial, mascarilla, cubrebocas.	\$30,000.00
12.3	C00423	13/08/2021	Solución desinfectante, cloro, gel alcohol, cubre bocas.	\$63,000.00
			Limpiador líquido multiusos, jergas.	\$3,189.88
			Bolsas negras, cloro, jabón líquido, gel antibacterial, jergas.	\$30,000.00
12.4	C00246	17/05/2021	Tapete sanitizante.	\$6,873.37
			Jabón líquido, gel antibacterial, cloro, bolsas negras, ácido muriático.	\$19,936.75
12.5	C00407	31/08/2021	Desinfectante de manos, paquete de cubrebocas.	\$46,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.6	C00411	13/08/2021	Desinfectante de manos, paquete de cubrebocas.	\$63,800.00
Total				\$361,800.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,704.01 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos de "Cemento y productos de concreto Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los materiales, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, reporte fotográfico de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00327	26/07/2021	\$32,158.10

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$11,778.29
			\$26,931.26
			\$53,974.80
13.2	C00371	26/08/2021	\$9,172.35
			\$53,592.00
			\$13,097.21
Total			\$200,704.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,300.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto del 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios y/o bienes por los que pagó se recibieron ni su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00339	29/07/2021	Copias t/c.	\$46,000.00
14.2	C00406	26/08/2021	Cajas de papel de impresión, caja de archivo, registrador, cartuchos de tinta.	\$48,300.00
Total				\$94,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$433,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco acreditó que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de su uso o distribución y utilidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00421	04/08/2021	\$76,000.00
15.2	C00425	26/08/2021	\$88,000.00
15.3	C00426	26/08/2021	\$76,000.00
15.4	C00427	26/08/2021	\$84,600.00
15.5	C00428	26/08/2021	\$62,500.00
15.6	C00429	26/08/2021	\$46,400.00
Total			\$433,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$988,036.65 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores de las pólizas C00326, C00399 y C00408, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado claro y visible de las obras concluidas (pintura general e impermeabilización de diversos inmuebles, rehabilitación de calles y bacheo de calles) acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00324	26/07/2021	\$220,495.15
16.2	C00326	26/07/2021	\$504,291.49
16.3	C00399	13/08/2021	\$138,250.00
16.4	C00408	13/08/2021	\$125,000.00
Total			\$988,036.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,639.67 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) en el mes de febrero del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-5671-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placa ZBE-086-B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que

deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00040	02/02/2021	\$28,348.00
			\$31,213.25
			\$20,205.82
17.2	C00049	04/02/2021	\$23,093.21
			\$19,779.39
Total			\$122,639.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$599,339.93 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y septiembre del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Expedition, modelo 1996, placa YZB-43-86, Tsuru, modelo 2007, placa ZCZ-553-A, Voyager, modelo 2008, placa YZB-90-44, NISSAN, modelo 2016, placa YR-5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placas ZBE-086B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-

5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Outlander, modelo 2004, placas ZAX-937-A) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$599,339.93 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y julio del 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina que no se encuentran suscritas por los responsables, así mismo se detectaron vehículos (Ibiza, modelo 2006, placa YYI-686-A, Outlander, modelo 2004, placa ZAX-937-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Expedition, modelo 1996, placa YZB-43-86, Tsuru, modelo 2007, placa ZCZ-553-A, Voyager, modelo 2008, placa YZB-90-44, NISSAN, modelo 2016, placa YR-5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Curier, modelo 2002, placa YN0347-B, Ram, modelo 1998, placa YN-8774-A, Suzuki, modelo 2016, placa KXT1B, Nissan, modelo 1990, placa ZBB-623-B, Nissan, modelo chevy, placas ZBE-086B, Sentra, modelo 2012, placa YZT-270-B, Nissan, modelo 2016, placa YR-5671-A, Dodge, modelo 2007, placa YR-6562-A, Dodge, modelo 2005, placa ZAE-15-69, Outlander, modelo 2004, placas ZAX-937-A) a los que se les suministro combustible, y que no se identificaron en relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00089	15/02/2021	\$7,411.08
			\$8,883.36
			\$7,594.39
			\$7,468.04
			\$6,896.02

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$10,112.30
			\$7,435.94
			\$6,571.56
			\$7,689.68
			\$9,324.14
			\$7,011.30
			\$4,414.72
			\$8,023.21
			\$8,440.60
			\$6,479.17
			\$8,094.96
			\$7,702.54
			\$6,575.52
			\$5,070.64
			\$4,458.63
			\$4,064.50
			\$6,893.56
			\$7,804.72
			\$6,756.37
			\$7,013.65
			\$8,371.61
			\$7,767.73
			\$8,040.85
18.2	C00268	04/06/2021	\$7,426.27
			\$6,284.24
			\$7,730.23
			\$6,758.32
			\$6,683.54
			\$7,340.56
			\$3,691.27
			\$11,335.46
			\$8,004.64
			\$8,816.14
			\$8,058.57
			\$8,367.94
			\$7,114.75
18.3	C00270	04/06/2021	\$7,420.02
			\$9,780.60
			\$7,471.81
			\$8,429.20
			\$8,692.35
			\$6,843.93
			\$8,975.88
			\$8,451.97
			\$8,234.58
			\$8,399.14
18.4	C00322	15/07/2021	\$7,823.29
			\$7,840.31
			\$7,759.35
			\$6,438.20
			\$6,652.49
			\$7,208.47

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$8,787.35
			\$8,070.35
			\$7,101.34
			\$6,907.56
			\$7,129.34
			\$7,606.31
			\$6,470.73
			\$6,573.97
			\$7,952.93
			\$8,545.11
			\$8,042.18
			\$6,614.56
			\$7,141.00
18.5	C00323	15/07/2021	\$6,213.30
			\$7,728.53
			\$7,685.31
			\$7,239.69
			\$7,152.66
			\$7,243.87
			\$8,704.68
			\$5,929.01
			\$8,337.71
			\$3,460.50
			\$6,297.63
Total			\$599,339.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$95,542.30 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)

en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, ya que no aportó documento médico (diagnóstico, estudio, análisis, expediente, orden de intervención quirúrgica o equivalente) que dé origen a la necesidad del servicio y de qué tipo, solicitud de apoyo por parte del beneficiario adjuntando copia de su acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00108	05/03/2021	\$95,542.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) y honorarios, por \$21,344.14 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad

fiscalizada no proporcionó registro y acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
20.1	Agosto	C00355	04/08/2021	\$3,283.02
		C00356	23/08/2021	\$9,030.56
		C00376	31/08/2021	\$9,030.56
			Total	\$21,344.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$61,404.27 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscrito por los responsables, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00469	30/09/2021	Bomba Olimpia WT PCV 2L.	\$25,056.00
22.2	C00552	20/10/2021	Impresora multifuncional Epson l3110 injeccion de tinta 33 ppm 5760x1440dpi. Computadora Vorago voltb 5905 end Intel Celeron 4gb 240 gb ssd. Monitor Acer kb272hl hbi 27 pg 250 cd 1920 x1080 pixeles 1ms negro. Laptop Dell Vostro 3400 14 pulgadas.	\$36,348.27
Total				\$61,404.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$416,138.05 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contratos que no fueron suscritos ni avalados por el presidente y secretario municipal, tampoco aportó, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuarto dormitorio, bacheo de calles, construcción de techo firme y sanitario), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes de compra y constancia de entrega mismas que no se encuentran suscritas por los responsables; así mismo que las pólizas C00370 y C00372 fueron registradas contablemente en FISM pero fueron pagadas con recurso de Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00343	20/07/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$132,864.67 por concepto del pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-09-2021 referente a la construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Hocabá, Yuc. Finiquito.	\$132,864.67
23.2	C00372	26/08/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$78,093.29 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-12-202 referente a la obra: bacheo en calles en la localidad de Sahcaba y Hocabá, Yucatán. Finiquito.	\$78,093.29
23.3	C00342	20/07/2021	Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$113,802.04 por concepto del pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-10-2021 referente a la construcción de techo	\$113,802.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			firme en el municipio de Hocabá, Yuc. Finiquito. Recibí del municipio de Hocabá, Yucatán la cantidad de \$91,378.05 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato no. HOCABA-ASIG-PARTI-13-202 referente a la construcción de sanitario en la localidad Hocabá, Yucatán. Finiquito.	
23.4	C00370	26/08/2021		\$91,378.05
Total				\$416,138.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,555.94 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00369 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) los cuales se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó

contrato que no fue suscrito ni avalado por el presidente y secretario municipal, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00369, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la obra fue registrada contablemente en FISM pero fue pagada con recurso de Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C00369	26/08/2021	\$58,434.72
24.2	C00420	27/08/2021	\$72,121.22
Total			\$130,555.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$71,608.83 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de proyectos de obra pública del FISM-DF), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00775	01/12/2021	Elaboración de proyectos de obra pública del FISM-DF-del Ramo general 33, para el municipio de Hocaba Yucatán según contrato No FISMDF-SERVICIOS-HOCABA-YUC/2021-01.	\$71,608.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,037,400.09 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 09/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (ampliación del mercado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00782	31/12/2021	\$311,220.03
26.2	C00783	10/12/2021	\$402,547.99
26.3	C00784	10/12/2021	\$323,632.07
Total			\$1,037,400.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,470,492.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital y Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para las observaciones 27.4 y 27.5 y la correspondiente a la observación 28, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00226	17/05/2021	\$452,920.10
27.2	C00298	01/06/2021	\$455,348.03
27.3	C00315	02/07/2021	\$90,317.17
Subtotal Contrato HOCABA-CONC-FISM-04-2021			\$998,585.30
27.4	C00314	02/07/2021	\$117,848.40
27.5	C00375	16/08/2021	\$354,058.66
Subtotal Contrato HOCABA-CONC-FISM-06-2021			\$471,907.06
Total			\$1,470,492.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$8,891,103.57 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 57/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 28 y la correspondiente a las observaciones 27.4 y 27.5, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$891,103.57 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 57/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos ya que de la documentación aportada para la observación 28 y la correspondiente a las observaciones 27.4 y 27.5, el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00187	05/04/2021	\$381,512.82
28.2	C00224	03/05/2021	\$509,590.75
Total			\$891,103.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$629,475.62 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el proveedor, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	C00787	14/12/2021	\$380,971.26
29.2	C00788		\$248,504.36
			Total

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$405,338.13 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el proveedor, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de conexión a la red de drenaje o fosa séptica), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00785	16/12/2021	\$258,467.34
30.2	C00786	31/12/2021	\$146,870.79
Total			\$405,338.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

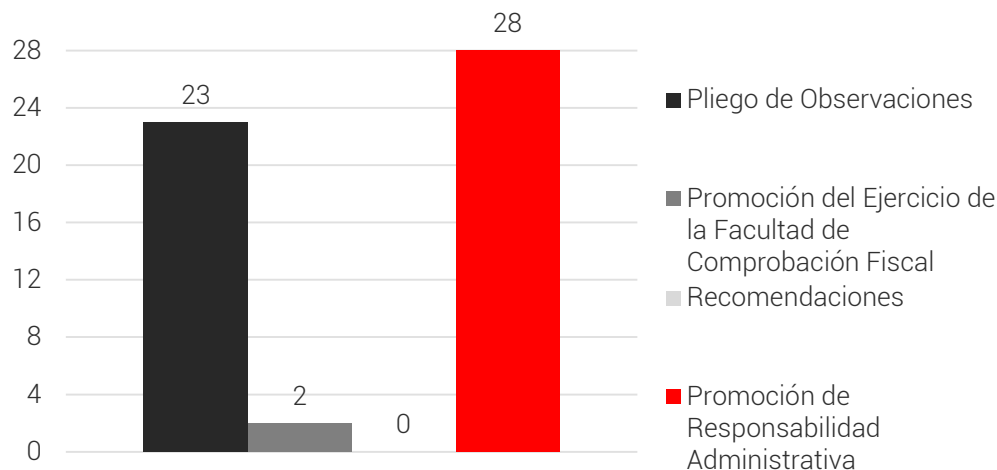
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.12 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-034-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.24 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-034-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,520,522.31 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 31/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.